

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derechos.

TELEFONO 2.981

DIEZ A DUCÉ Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Sesión de examen de cuentas y presupuestos municipales.

La Dirección general de Administración comunica á este Gobierno, con fecha 31 del pasado mes, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte contra providencia de ese Gobierno, referente al arbitrio de pesas y medidas exigido á los industriales dedicados á la venta é introducción de jamones, embutidos y tocino, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que en cumplimiento de la Superioridad se publica en este BOLETÍN.

Madrid, 3 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(Núm. 3.886.)

## Diputación provincial

Sesión de 20 de Junio de 1914.

Abierta la sesión á las once y veinticuatro

minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los señores Larroca (Diputado secretario), Fernández y Fernández (idem id.), Adame, Aguilar, Arroyo, Asenso, Borrega, Borrillo, De Carlos, Chavarri, Durán, Fernández Fuentes, Fernández González, Fernández Morales, Garma, Gil, Heredia, Largo Caballero, López Ollas, Martínez Cardena, Martín Pindado, Pérez Magnán, Prida, Richi, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación acordó conceder la autorización que á los efectos del contrato solicita el Empresario de la Plaza de Toros para celebrar becerradas los días 2, 7 y 12 de Julio, organizadas respectivamente por la «Juventud del Gremio de Carnes», «Sociedad de Dependientes del Gremio de Vinos» y «Sociedad de Industriales de Calzado».

Se da cuenta, y se acuerda de conformidad con lo solicitado, el oficio del señor Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa interesando concurra la Banda de música del Hospicio á los festejos que han de celebrarse el día 24 del corriente, con motivo de la inauguración oficial de la plaza de Nicolás Salmerón.

La Diputación queda enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á esta Corporación para adquirir, sin subasta, los materiales y útiles necesarios para el taller de carpintería del Hospicio, hasta 31 de Diciembre de 1915.

Igualmente queda enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación remitiendo la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por Doña Dolores del Fresno, por cuya sentencia se declara firme la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declaró incompetente para conocer en el recurso de alzada interpuesto por dicha señora contra acuerdo de la Diputación que desestimó su instancia reclamando intereses de demora.

Se da cuenta del dictamen proponiendo el reconocimiento del crédito de 5.817,65 pesetas y su inclusión en el presupuesto del año próximo, á que se refiere el expediente instruido con motivo de la reclamación de D. Juan Wencil y Compañía por el impor-

te de unas facturas por el suministro de material eléctrico en el año de 1902, sin perjuicio de proseguir la instrucción de las diligencias precisas para depurar y exigir las debidas responsabilidades; ó, en otro caso, que se deniegue el reconocimiento del crédito en razón á las intracciones cometidas y se prosiga sin demora la instrucción del expediente para su efectividad inmediata.

Los Sres. Largo Caballero y Fernández Morales piden sea retirado el dictamen para que la Comisión lo estudie nuevamente, sometiéndolo a la Diputación una propuesta concreta y terminante acerca del asunto á que se refiere.

El Sr. Fernández y Fernández, en nombre de la Comisión, lo retira.

Queda retirado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se autorice la instalación de luz eléctrica en la Plaza de Toros con las ligeras modificaciones que con relación al proyecto indica el señor Arquitecto Jefe en su informe de 13 de Abril último, y realizándose las obras bajo la inspección de los señores Arquitectos provinciales hasta su terminación y entrega.

El Sr. Largo Caballero expone su criterio opuesto á la aprobación del dictamen, manifestando que, si bien no se opone al alumbrado eléctrico en la Plaza de Toros, no está conforme con la manera como se trata de instalarlo, en particular en el centro del redondel, donde se propone la instalación de una red de cables en que han de estar colocados los focos, lo cual en conciencia no puede votarlo, pues no quiere contraer con su voto la responsabilidad de cualquier desgracia que pueda ocurrir en la Plaza con motivo de dicha instalación; recordando que ya en la Comisión provincial expuso su opinión en contra, indicando que á su juicio debía seguirse otro sistema que no ofreciera el peligro á que se refiere y cuya indicación no ha sido tenida en cuenta.

El Sr. Fernández Morales defiende el dictamen de la Comisión basado en los informes técnicos emitidos, según los cuales no ofrece inconveniente ni peligro alguno la instalación que se proyecta.

El Sr. Largo Caballero insiste en sus manifestaciones, añadiendo que, á pesar del informe de los Arquitectos provinciales, quiere salvar la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier accidente que

ocurriese. Añade que á su juicio podía haberse acudido al procedimiento de colocar columnas de hierro ó de madera para sostener los focos eléctricos, con lo cual se hubiera evitado el peligro de algún desprendimiento de los cables y la consiguiente alarma que esto produciría en el público y que podría causar desgracias lamentables.

El Sr. De Carlos explica su voto de acuerdo con el dictamen por una razón de índole moral, puesto que, según tiene entendido, la Comisión provincial autorizó á la Empresa de la Plaza de Toros para que hiciera la instalación eléctrica, habiendo por tanto la Diputación adquirido en cierto modo un compromiso cuyo cumplimiento se ha venido retrasando algunos meses, con los consiguientes perjuicios, por no haberse despachado antes este expediente, en cuyo caso se habría verificado ya seguramente la instalación, pudiendo ser utilizada para la campaña de verano, única para lo que se necesita y cuyo retraso tal vez haga desistir ahora al Empresario de su propósito.

Añade que tal vez pudiera ser objeto la Diputación de una petición de indemnización de daños y perjuicios si no concede la autorización de que se trata, puesto que habiendo acudido la Empresa á un contratista que tiene hechos los preparativos necesarios y almacenados gran cantidad de géneros, al encontrarse con que no puede hacer la instalación reclamaría ante la Empresa, y podría darse el caso de que ésta recurriese contra la Diputación. Entiende que la Diputación debe conformarse con el dictamen emitido por los técnicos en un asunto de esta naturaleza, concurriendo además la circunstancia de que, según informes particulares que se ha procurado para emitir su voto en conciencia, resulta que los cables que han de colocarse en número relativamente escaso son de tanta consistencia como los que se emplean en las minas, que han de soportar un esfuerzo muy superior y sufrir un desgaste extraordinario, cosa que no ocurre aquí. Por estas razones estima que se debe aprobar el dictamen, y sobre todo con la condición que se exige de que las obras se han de realizar bajo la inspección de los Arquitectos provinciales, lo cual es otra garantía unida á las que ha de exigir la Dirección general de Seguridad, así como el Ayuntamiento en su caso, en cumplimiento de su misión. Hace notar, por fin, que si ocurriese alguna des-

gracia no caería sobre la Diputación la responsabilidad, por haber cumplido ésta con todos los requisitos, previos los informes correspondientes.

El Sr. Largo Caballero declara que desconoce la índole moral de este asunto, á que se ha referido el Sr. De Carlos, y al anunciar su voto en contra no se ha fijado más que en que le parece malo el proyecto de alumbrado que se presenta.

Añade que la Comisión ni la Diputación no autorizaron nunca el alumbrado; lo único que dijo la Comisión cuando el empresario solicitó la autorización fué que antes presentara el proyecto, cosa que hace ahora.

Opina que se debe conceder autorización para el alumbrado de la Plaza de Toros; pero no está conforme con que se alumbré el redondel en la forma que se propone, aunque los técnicos digan que está bien, porque, á su juicio, es cuestión de conciencia.

A este propósito recuerda la catástrofe del Canal, para demostrar que no siempre los técnicos aciertan.

En el caso presente cree que aunque los técnicos digan que la red de alumbrado del redondel no ofrece ningún peligro, no lo vota porque no quiere contraer responsabilidad si por la forma en que se hace el alumbrado del redondel algún día ocurre algún accidente.

El Sr. Prida opina que al contratista de la Plaza de Toros, que es el mejor que ha tenido la Diputación se le deben dar cuantas facilidades sea posible para que el negocio sea próspero, porque con ello ganará también la Diputación, toda vez que con la mejora que se propone introducir el inmueble adquiere más valor.

En cuanto á las condiciones del proyecto cree que la Diputación debe atenerse á lo que digan los técnicos para salvar su responsabilidad.

Votará, por tanto, el dictamen por entender que se debe favorecer al contratista y porque si surge alguna responsabilidad, ésta será de los técnicos; pero no de la Diputación, que se ha atenido á su informe.

El Sr. Soria dice que le merecen confianza absoluta todos los Arquitectos de la Diputación que han informado favorablemente el proyecto de que se trata; pero como en la Diputación provincial existen varios Ingenieros, uno de los cuales siempre ha intervenido en estos asuntos de electricidad emitiendo su informe, y en el caso presente no lo ha hecho, le ha extrañado esta omisión, porque si bien es necesario el informe de los Arquitectos en cuanto á la construcción se refiere, no lo es menos el de los Ingenieros que, por las condiciones de su carrera, han de estudiar cuanto á la electricidad se refiere.

Ruega, por tanto, á la Diputación, que antes de votar este dictamen pase á informe del Ingeniero designado por la Diputación para entender en los asuntos de electricidad.

El Sr. Senra declara que cuando el asunto pasó á la Comisión de Beneficencia, que entonces presidía, acordó que el asunto pasara á informe, no de los Arquitectos, sino del Ingeniero Sr. Riera, é ignora por cuáles razones luego no ha pasado al entender del asunto la Comisión provincial.

El Sr. Prida declara que desconocía lo relatado por el Sr. Soria, y pide que se vote su proposición, porque le parece bien; pero que este trámite se realice con urgencia.

El Sr. Largo Caballero declara que tan convencido está de la opinión que ha ex-

puesto, que le parece innecesario el detalle á que se ha referido el Sr. Soria, porque no se trata de ver si la instalación eléctrica está bien ó mal hecha, sino de otra cosa que está fuera del tecnicismo de la electricidad.

Repite su opinión favorable á que se conceda la autorización para alumbrar la Plaza de Toros, pero no en la forma que se propone, y añade que si moral se considera favorecer al contratista, entiende por su parte que también es moral ocuparse de los espectadores.

No se opone á que pase el asunto á informe de los Ingenieros, pero si desea hacer constar que esta dilación no es á propuesta suya.

El Sr. Prida insiste en que no puede haber responsabilidad en el caso de algún accidente para la Diputación, porque él no conoce los diversos sistemas de alumbrado y tiene que someterse á la opinión de los técnicos.

El Sr. De Carlos dice que no le debe extrañar al Sr. Largo Caballero que haya aludido al aspecto moral del asunto, que á su juicio no es otro que el haber concedido la Comisión provincial, de la que formaba parte dicho señor Diputado, autorización al empresario para hacer la instalación eléctrica, cuyo proyecto presenta ahora.

Respecto á que pase á informe del Ingeniero Sr. Riera manifiesta que ha oído decir que este Ingeniero había presentado á la Empresa de la Plaza precisamente un proyecto de instalación eléctrica, y claro está que si esto es así, el referido Ingeniero tiene que inhibirse en el asunto.

Está conforme con el Sr. Largo Caballero en que no se trata aquí de problema de instalación eléctrica, sino de sujeción de cables y seguridad del edificio, y eso, á su juicio, corresponde más á los Arquitectos que á los Ingenieros. Sin embargo, no tiene inconveniente en que pase el asunto á los Ingenieros.

El Sr. Soria estima que la Diputación tiene el deber de favorecer en todo lo que sea justo y no perjudique á los intereses provinciales las explotaciones de todos sus contratistas, y en este sentido, si el contratista de la Plaza de Toros, sin causar ningún género de perjuicios á los intereses de la Diputación, pretende introducir una mejora que en lo sucesivo puede aumentar la renta de la finca, conociendo al contratista, ó sin conocerle, votará en favor del proyecto. Añade que el Ingeniero que firma el proyecto es uno de los de más méritos que se dedican á los asuntos de electricidad, constituyendo su nombre una garantía de acierto de que la instalación ha de estar bien hecha; pero, además, puede pedirse el informe de los Ingenieros provinciales. Solicita se hagan todas las gestiones precisas para averiguar y comprobar la certeza de las indicaciones del Sr. De Carlos respecto al Ingeniero Sr. Riera, para proceder en consecuencia si fuesen ciertas; y como la Diputación tiene otros dos Ingenieros del Cuerpo de Caminos, que entienden también en esta materia, propone sean éstos los que emitan el oportuno dictamen. Dice que no existe ningún Ingeniero provincial que pueda usar el título de Inspector de los servicios eléctricos, como comprobó formando parte de la Comisión provincial, á raíz de la instalación de la estufa eléctrica de la Plaza de Toros, y no habiendo hecho la Diputación semejante nombramiento, hizo notar que no debía el Sr. Riera firmar como Ingeniero Inspector de los servicios eléctricos, sino simplemente como Ingeniero. Este dictamen de los Ingenieros, que estima

indispensable, puesto que tienen verificados estudios sobre electricidad, que no cursan los Arquitectos, estima que podía emitirse en el transcurso de veinticuatro á veintiocho horas, pudiendo, por tanto, ser sometido á la Diputación en su próxima sesión, sin sufrir así perjuicio los intereses del contratista.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que al despacharse el expediente en la Comisión llamó ya la atención sobre la necesidad de que informara un Ingeniero; pero cómo en el decreto marginal de la instancia se decía sólo que pasase á los Arquitectos, se omitió dicho trámite, si bien se añadía que pasase al Ingeniero electricista, si tenía este título, para que informase acerca de la instalación.

El señor Presidente estima pertinente todo lo que conduzca á dar mayores garantías; pero para evitar que esto retrase más la aprobación del dictamen, estima que podía solucionarse acordándose al mismo tiempo que no sólo intervinieran los Arquitectos en la inspección de las obras hasta su terminación y entrega, sino también los Ingenieros provinciales.

El Sr. Soria propone, para evitar todo retraso, la aprobación del dictamen con la adición de que informen los Ingenieros, haciéndose efectivo el acuerdo si el informe es favorable, sin perjuicio de la inspección que luego debe seguir.

El señor Presidente entiende que ello equivaldría á tomar un acuerdo en virtud del que serían árbitros los Ingenieros de que prosperase ó no, constituyendo una delegación de funciones por parte de la Diputación, lo cual estima no puede hacerse.

El Sr. Soria propone que se apruebe el dictamen, quedando definitivo el acuerdo si el informe es favorable, y volviendo en caso contrario á la Diputación para su resolución oportuna.

El Sr. Gil estima que, una vez hecha la instalación, los Arquitectos y los Ingenieros deben inspeccionarla, no pudiendo empezar á funcionar hasta que no consideren que tenga las condiciones de seguridad necesarias.

El Sr. Soria entiende que debe verificarse la oportuna inspección del proyecto para proponer las modificaciones pertinentes, pues verificándose una vez hecha la instalación tal vez tuviera que rectificarse levantando toda ó parte de la misma, con los perjuicios consiguientes. Termina proponiendo se apruebe el dictamen en la forma propuesta por la Comisión con la adición de la cláusula suspensiva de que sólo pueda aplicarse mediante la conformidad de los Ingenieros en su informe, en cuyo caso el acuerdo será ejecutivo, pasando en el supuesto contrario á la Comisión de Beneficencia para que dictamine nuevamente y lo someta á la definitiva resolución de la Diputación.

Se aprueba el dictamen proponiendo se autorice la instalación de luz eléctrica en la Plaza de Toros, con las ligeras modificaciones que con relación al proyecto indica el señor Arquitecto Jefe en su informe de 13 de Abril último, y realizándose las obras bajo la inspección de los señores Arquitectos provinciales hasta su terminación y entrega, siempre que el informe del Ingeniero Jefe sea conforme, en cuyo caso será ejecutivo el acuerdo, y si no, pasará nuevamente el expediente á la Comisión de Beneficencia para que vuelva á dictaminar y á someterlo á la definitiva resolución de la Diputación.

El Sr. Largo Caballero pidió constara su voto en contra del dictamen, y son aprobados los dictámenes proponien-

do se desestime la instancia del Director Gerente de la Sociedad «Empresa Plaza de Toros de Madrid» en que reproduce la protesta que tiene presentada contra la celebración de subasta para contratar el servicio de explotación de anuncios en aquel edificio.

Idem que, por haber cumplido los requisitos reglamentarios, se eleve á definitivo el ingreso en el Hospicio de los acogidos interinos Enrique Sánchez González, Blas Serrano Torres, Fernando Piqueras Martínez, Eugenio Garcia Prieto, Gabino Gutiérrez Sanz del Negro y Joaquín Hurtado Moreno.

Proponiendo se conceda la excedencia que solicita el Letrado de la Beneficencia provincial D. Vicente Piniés y Bayona, por haber sido nombrado Director general de Administración local.

La Diputación queda enterada con sentimiento de la defunción del Profesor Médico de número de la Beneficencia provincial D. Antonio Bravo Piqueras.

El Sr. Martín Pindado elogia los merecimientos del finado y solicita se tome el acuerdo de que en una de las lápidas del salón de sesiones del Hospital general se inscriba el nombre del Doctor Bravo en señal de gratitud por los relevantes servicios que prestó á la Beneficencia y á la Diputación provincial.

El Sr. Fernández Morales, como compañero del Sr. D. Antonio Bravo, se adhiere á las manifestaciones hechas por el señor Martín Pindado.

Queda aprobado el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Martín Pindado de que se inscriba el nombre del Doctor Bravo en las lápidas del salón de Juntas del Hospital provincial.

A continuación se aprueban los siguientes dictámenes:

Proponiendo correr la escala en el Cuerpo Médico para cubrir la vacante producida por defunción de D. Antonio Bravo, y en su consecuencia ascender á Médico tercero de la clase de segundos, con el haber anual de 4.500 pesetas, al primero de la de terceros D. Baltasar Hernández Briz; á Médico tercero de la clase de terceros, con el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de la de cuartos D. Rafael Reyes Hernández; á Médico cuarto de la clase de cuartos, con el haber anual de 3.500 pesetas, al primero de la de quintos D. Jaime Vera López; á Médico sexto de la clase de quintos, con el haber anual de 3.000 pesetas, al primero de la de sextos D. Rafael del Valle y Aldayalde; á Médico octavo de la clase de sextos, con el haber anual de 2.500 pesetas, al excedente D. Lázaro Martín Pindado, quien asciende á virtud del acuerdo de la Diputación adoptado en 27 de Enero de 1913, y continúa en su excedencia; por tanto, en esta vacante asciende el hoy primero de la clase de séptimos D. Mamerto Castañeda y Alvarez, con el haber anual de 2.500 pesetas; á Médico undécimo de la clase de séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas, al primero de los de guardia D. Julián de la Villa Sanz; á Médico de guardia, con el haber anual de 1.750 pesetas, al único supernumerario que existe, D. Joaquín Sánchez Gómez.

Los demás señores que figuran en el Escalafón, desde D. Francisco Huertas Barro, ascienden un puesto en sus respectivas escalas, con el mismo sueldo que en la actualidad disfrutaban, y los señores Huertas, Capdevila, Lobo, Lozano, Gíol, Bravo (D. Juan), Azúa, García Maspilla, Elizagaray, Ortiz de la Torre, Madinaveitia, García

Coello, Codina, Aznar, Pozo, Goyanes, Molás, González Gallo, Martín Muñoz, Mañueco, Olivares, Achúcarro, Sánchez Covisa, Sáiz de Aja, Sánchez Covisa (Don Isidro), Hinojar y Viguera; y los diez y nueve Méxicos de guardia ascienden un puesto en sus respectivas escalas, con los mismos sueldos que hoy disfrutan.

Idem se admita la dimisión presentada por el Alumno interno de primera clase de Medicina D. Pedro Sáiz Lizana, por haber terminado los estudios de la Licenciatura.

Idem se corra la escala del Cuerpo de Alumnos internos para cubrir la vacante producida por renuncia del expresado señor Sáiz, y ascender á interno de primera clase, con el haber anual de 730 pesetas, al primero de los de segunda D. Francisco Irañeta; á segundo, con el haber anual de 547,50 pesetas, al primero de la de tercera D. Luis González Bravo, y á tercera, con el haber anual de 355 pesetas, al primero de los supernumerarios D. Pedro Molina Palomino.

Idem se devuelva, informando en sentido negativo, al señor Gobernador, el recurso interpuesto por D. Manuel Campos Quevedo, contra acuerdo de la Comisión provincial, adoptado en 27 de Abril último, desestimando su instancia solicitando se le nombre Farmacéutico de guardia de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada, con sentimiento, de la detención del Interventor del Hospital de San Juan de Dios D. Faustino Fernández Jubera.

Con el voto en contra del Sr. Largo Caballero queda aprobado el dictamen proponiendo quedar enterada del nombramiento provisional de ayudante de cocina de aquel establecimiento, hecho por el señor Visitador á favor de D. Venancio Hernán.

Seguidamente queda aprobado el dictamen proponiendo á la Diputación se comunique á los señores que han presentado instancia aspirando á la plaza de Depositario de fondos provinciales, que, anulada la convocatoria por Real orden del Ministerio de la Gobernación, no puede resolverse sobre las mismas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación anulando el acuerdo de la Comisión provincial estableciendo las bases para proveer mediante concurso, la plaza vacante de Depositario de fondos provinciales; y teniendo en cuenta que la Diputación ha confirmado el acuerdo de la Comisión provincial relativo á dichas bases, se propone á la Diputación la aprobación de las mismas con las siguientes modificaciones: Que la edad para concursar sea la de veinticinco á cincuenta años; que no sirva para la fianza el pago de la Deuda Municipal, y que el plazo para la convocatoria sea de diez días á fin de que pueda ser resuelto el concurso por la Diputación en el actual periodo.

El Sr. Largo Caballero anuncia que votará en contra de la propuesta, á reserva de que cuando venga el dictamen haga observaciones.

No obstante, muestra su extrañeza de que habiéndose negado la Diputación en otra ocasión á modificar las bases del concurso, ahora se hayan modificado.

Debe también se haga al mismo tiempo una aclaración del error que ha visto en el expediente. En el orden del día se dice que la edad para tomar parte en el concurso será de veinticinco á cincuenta años, y en el dictamen se dice de veinticinco á treinta. Pregunta cuál de los dos es el verdadero, porque conviene aclarar este extremo.

De todas maneras anuncia que votará en contra porque no se hace constar la condición de incompatibilidad para tomar parte en el concurso de los que desempeñan cargo público.

El Sr. López Ollas reproduce la opinión que formuló al aprobarse las bases del concurso últimamente, esto es, que no encuentra motivo fundado para que sin razón ninguna se modifiquen las bases que sirvieron para el concurso anterior, al cubrir la vacante del Sr. Agustín. Entiende que la Comisión ha debido limitarse á reproducir aquéllas.

El Sr. Fernández Morales afirma que también mantiene el mismo criterio que sostuvo anteriormente.

Queda aprobado el dictamen con los votos en contra de los Sres. Largo Caballero, López Ollas, Chavarrí y Fernández Morales, siendo la edad de veinticinco á cincuenta años.

A continuación se aprueban los siguientes dictámenes:

Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al revisor de carnes D. Enrique Pérez Beltrán.

Idem de cuarenta y cinco días de idem, sin sueldo, al alumno interno de Medicina D. Vicente Criada Valcárcel.

Idem dos meses de idem, sin sueldo, á los Alumnos internos D. Jerónimo Jiménez, D. José María Llopis, D. Emilio Mesequer, D. Jesús Utrilla, D. Ubaldo Gastaminza, D. Jesús Rubio y D. Octavio Campos.

Idem tres meses de idem, sin sueldo, al Alumno interno D. Ramón Fernández del Cañillo.

Se da cuenta del que propone:

Desestimar la instancia del Alumno interno D. Hilario Oroz Zabaleta, solicitando la excedencia por seis meses con el fin de ampliar sus estudios en el extranjero.

El Sr. Senra solicita de la Comisión de personal y de la Diputación que modifiquen este dictamen en el sentido de conceder licencia en lugar de excedencia, toda vez que se trata de que este Alumno amplíe sus estudios en el extranjero, y la Diputación no debe abandonar á este Alumno. Cree que esto no perjudica á la Diputación.

El Sr. Martín Pindaño se adhiere á la petición del Sr. Senra, teniendo en cuenta que al conceder á este Alumno seis meses de licencia sin sueldo ningún perjuicio sufre la Diputación.

El Sr. Fernández Morales declara en nombre de la Comisión que el Reglamento está terminante y no se puede conceder excedencia á ningún Alumno interno.

(Continuará)

SUBSECRETARIA DEL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 30 del mismo, á las once, para la subasta de las obras de ampliación del Museo Nacional de Pintura y Escultura, por la cantidad de 1.164.099,90 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de ma-

nifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.

En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 25 del corriente.

Tercera.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 35.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

Cuarta.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta.

El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta.

El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho años.

Séptima.

El plazo de garantía se fijará en un año.

Octava.

Las obras se abonarán por certificaciones expedidas por el Arquitecto en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 10 de Noviembre de 1914.

El Subsecretario,

Silvela.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

El Subsecretario,

F. Silvela.

(E.—421.)

Ayuntamientos

MONTEJO DE LA SIERRA

Don Esteban Cristóbal Frutos, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de Consumos de este término municipal para el año de 1915, ha acordado la misma que se exponga al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las

Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Dado en Montejo de la Sierra, á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde, Esteban Cristóbal.

OLMEDA DE LA CEBOLLA

La subasta del arbitrio de pesas y medidas de esta Villa tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 6 del próximo Diciembre, á las diez de la mañana, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas. Si en esta subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda á los diez días y á la misma hora y en el mismo local y con la rebaja del 25 por 100.

Olmeja de la Cebolla, 10 de Noviembre de 1914.

El Alcalde, Juan A. Moratilla.

(E.—420.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 509.799 y 596.872, expedidos por este Establecimiento en 1.º de Febrero y 10 de Mayo de 1906, á favor de Doña Esperanza Pérez Palacios, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—558.)

Subasta voluntaria

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Leandro y Felipa Miguel se vende la finca titulada El Endrinal y Guijo, término de Galapagar. La segunda subasta, con rebaja de la tercera parte del precio fijado para la primera, tendrá lugar el 8 de Diciembre próximo, á las once, en la Notaría de Villalba, á cargo de Don Jacinto Alonso, en cuyo poder obran el pliego de condiciones y títulos de la finca.

(A.—560.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría de Don Juan Infante y de Ortiz radica un expediente formado en virtud de orden de la Superioridad sobre exacción de las costas en que fué condenado Don Joaquín Llavanera y Alférez, á consecuencia de causa se-

guida á su instancia, en cuyo expediente obra el siguiente particular:

Providencia.—Juez, señor Suárez.—Madrid, veintitrés de Septiembre de mil novecientos catorce.

... y hágase saber á Don Joaquín Llavenera Alférez que dentro del término de cinco días consigne en la Secretaría del infrascripto la suma de tres mil ciento cincuenta pesetas treinta céntimos á que ascienden las costas á que fué condenado, más cien pesetas que por ahora se calculan para posteriores; bajo apercibimiento de que, si no verifica la consignación dentro de dicho término, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Por providencia de quince de Octubre próximo pasado se amplió á tres mil quinientas pesetas la cantidad que debe consignar Don Joaquín Llavenera Alférez.

Y siendo desconocida la actual residencia y paradero del Don Joaquín Llavenera Alférez, Comandante de Ingenieros, en situación de excedente de la primera región, se le hace saber lo acordado por medio de la presente, que firmo en Madrid á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante.

(Núm. 3.959.) (C.—166.)

**BUENAVISTA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría de Don Antonio Aguilar se sigue juicio ejecutivo á instancia de Don Rodrigo García Perona contra Doña Francisca y Doña Concepción Pascual Saldaña y otros sobre pago de un crédito escriturario; en cuyos autos por el de 21 de Julio último se despachó ejecución contra los bienes de dichas demandadas por cinco mil noventa y siete pesetas, respecto á la primera, y dos mil trescientas sesenta y siete pesetas, en cuanto á la segunda, intereses y costas. Posteriormente, desconociéndose el actual domicilio y paradero de dichas señoras, se ha trabado embargo, sin previo requerimiento, al pago en varias participaciones de fincas propiedad de aquellas demandadas, sitas en término de Vallecas.

Por consecuencia del desconocido paradero de las expresadas deudoras, por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, se las requiere al pago de las expresadas responsabilidades y se las cita de remate para que, en el término de nueve días, á contar desde la última inserción, se personen en los autos por medio de Procurador y se opongán á la ejecución contra ellas despachada si les conviniere; bajo apercibimiento en otro caso de ser declaradas en rebeldía, y siguiendo el juicio su curso sin volver á citarlas ni hacerlas otras notificaciones que las expresamente determinadas en la Ley.

Madrid, doce de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
P. O.,  
Manuel Leira.

(A.—561.)

**BECERREA**

Don Jesús Fernández y Valcarce, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Hago público: Que en este Juzgado cursa juicio declarativo de mayor cuantía promovido en demanda que como de parte pobre presentó el Procurador de este Juzgado Don Miguel Corral Anes, á nombre de José

Amigo González, casado, mayor de edad, labrador y vecino de La Treita, Municipio de Cervantes, en este partido judicial, contra el Excelentísimo señor Don Miguel Osorio y Martos, Duque de Albuquerque, soltero, y Don Francisco Rodríguez del Rey, casado, mayores de edad, propietarios y vecinos de Madrid, y contra otros, á los expresados como albacea ó testamentario insólido éste, del Excelentísimo señor Don José Osorio y Silva, Duque de Sexto y otros títulos, sobre declaración de propiedad, nulidad de contratos y de inscripciones en el Registro de la propiedad.

Por providencia de veintidós de Octubre de mil novecientos doce fué dicha demanda admitida á tramitación en juicio declarativo de mayor cuantía, acordándose empero la suspensión de los emplazamientos hasta que el actor acreditase haberse habilitado con los beneficios de la defensa gratuita, lo cual acreditó ahora presentando testimonio justificativo de haber sido habilitado de pobre en el sentido legal, y en su vista, y de conformidad con la petición formulada por dicho Procurador, acordé se practiquen los emplazamientos, verificándose los de los expresados demandados señor Duque de Albuquerque y el Don Francisco Rodríguez del Rey, por ignorarse su domicilio, por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, siendo el presente, por el cual emplazo á los referidos señores para que en el término de once días, á que se prorrogó el ordinario, en consideración á la distancia, se personen en forma á este pleito; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Becerrea á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

Jesús F. y Valcarce.

Ante mí:  
José Soto.

(Núm. 3.962.) (C.—167.)

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, á instancia de Don Isidro Cuartango y Escribano contra Don Alfonso y Don Hipólito Flórez y Juárez de Lera, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera y última vez, y sin sujeción á tipo fijo, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase del Barco de Valdeorras el día 22 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, las siguientes fincas:

Primera.—Una finca llamada Granja, sita en el pueblo de Otarelo, término municipal del Barco, compuesta de casa de labor y terrenos dedicados á prados, labradío, huerta y olivar, llamado Barrancos.—La casa es de mampostería; consta de alto y bajo, con varias dependencias; al Sur de la misma hay otra casa sin piso, llamada Cuadra Grande, y contiguas dos cuadras más, que eran hornos; y formando ángulo existe otra ó pajar, y una capilla que llaman de San Francisco el Blanco, cerradas todas estas dependencias, corral y otra de aquella con muro.

El terreno, un solo predio ó coto redondo, de figura irregular, cerrado en su perímetro por paredes y arroyos. Linda: Oeste y Norte, calle pública de Otarelo y camino de Forcadela; Nordeste y Este, terreno de

regadío de los herederos de Don José Lista y otros; Surdeste y Este, arroyo de Panaguillón, que va á la Vega de Calo; Oeste y Sur, casa de Don Juan Lista, herederos de Don Jorge Ogea, Lorenzo Moldes y otros; al Sur, prado de Don Alfonso Flórez Quiroga, José Sánchez, Rafael González y otros; su extensión total es de 2 hectáreas y 96 áreas; su valor, 17.150 pesetas.

Segunda.—Un terreno llamado Viña Grande, en el pueblo de Villanueva, término municipal del Barco, des tinado á labradío y prado, cerrado con paredes derruidas á trozos; linda: Este, camino público de carro que va á los prados Munino y más herederos de Francisco Fernández y otros; Sur, arroyo llamado de Ricigueño; Oeste, camino público de las casas de Vitoral, la cañada conocido con el nombre del Agio de Locín y otros puntos; Norte, camino de Rubiana y tierras de Mizales; su extensión, 11 hectáreas y 89 áreas; su valor, 60.100 pesetas.

Tercera.—Otro terreno ó prado de regadío al nombramiento de las Cortinas, junto á la casa de Veroral, término del pueblo de Villanueva, en el distrito del Barco, cerrado sobre sí con pared propia: linda: Norte, huerta de José Domínguez y castaños de Don Agustín Frincado; Sur, prado de Don José Morayo y otros; Oeste, arroyo; mide de extensión 93 áreas y 20 centiáreas, y su valor, 4.685 pesetas.

Cuarta.—Otro terreno ó soto con 25 pies de castaños grandes, al sitio de Carrascal, término de Forcadela, distrito del Barco, que le cruza el camino de carro que va de Otarelo á Nogaledo; linda: Norte, castaños de Manuel Núñez y herederos de Juliana García de Nogaledo; Este, arroyo que baja de Forcadela, y camino que va al Soto grande por encima de las casas de dicho Nogaledo; Sur, más de Antonio Prado del Castro; Oeste, Manuel Núñez y Pascual Blanco.

En esta finca existen tambien varios pies de castaños nuevos; su extensión superficial, 79 áreas y 54 centiáreas; su valor, 2.000 pesetas.

Quinta.—Más terreno al nombramiento del Soto grande, término de pueblo de Forcadela, distrito del Barco, destinado á soto propiamente dicho.

Linda: Norte, terreno de Juan Alvarez, castaños de Frutuoso Rodríguez, Benito Armesto, Simón Rodríguez y otros; Sur, más de Juana Alvarez, Casimiro Rodríguez, Demetrio Rodríguez y otros; Este, Ricardo Núñez y Manuel Núñez y otros, y Oeste, herederos de Bernardo de Quiroga y Pascual Blanco; su extensión, dos hectáreas, 40 áreas y 56 centiáreas; su valor, 2.500 pesetas; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dichas sumas, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de

manifesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce

V.º B.º  
El señor Juez  
José Félix Huerta.  
El Secretario,  
Ricardo Gómez.  
(A.—569.)

**JUZGADOS MUNICIPALES  
CHAMBERI**

A virtud de juicio verbal seguido en el Tribunal municipal de este distrito, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa de Madrid, á trece de Junio de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, compuesto por Don Germán Sánchez Gómez, Don Miguel I Molina y Don Federico Esteve, Juez y Adjuntos, respectivamente; habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad anónima «Moderne Garage Español», representada por Don Saturnino Pérez Martín, y de la otra, como demandados, Don Luis de Armiñán Pérez, propietario, y Don Juan Manuel Frutos, industrial, ambos vecinos de esta Corte, y mayores de edad, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Don Luis de Armiñán á que en siendo firme esta sentencia, abone á la Sociedad anónima «Moderne Garage Franco Español» la cantidad de ciento cincuenta pesetas con los intereses legales desde el once de Mayo último y al pago de todas las costas, y que debemos absolver y absolvemos á Don Juan Manuel Frutos de la demanda formulada en este expediente, sin perjuicio de las acciones que puedan existir entre Don Luis de Armiñán y Don Juan Manuel Frutos relacionadas con los hechos fundamentales de la demanda en esta litis.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—M. Isidro Molina.—Federico Esteve.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á Don Juan Manuel Frutos, libro el presente en Madrid, á 27 de Octubre de 1914.

El Secretario,  
Mariano Ordax.  
(A.—562.)

**REGIMIENTO CAZADORES DE MARÍA CRISTINA  
27.º DE CABALLERÍA**

El día 29 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Cuerpo la venta en pública subasta de ocho caballos de desecho que tiene el mismo.

Lo que se hace saber por la presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación; advirtiendo que el coste de este anuncio será por cuenta de los compradores.

Aranjuez, nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º  
El Coronel,  
Moreno.

El Comandante Mayor,  
Emigdio María.

(E.—412.)